



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales



Firmado digitalmente por HUARANGA
QUISPE Jocelyne Jenny FAU
20550154065 hard
Cargo: Jefe De La Unidad De
Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2023 11:22:13 -05:00

Santiago De Surco, 16 de Junio del 2023

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000110-2023-MIDIS/PNAEQW-UA

VISTOS:

El Memorando N° D001706-2023-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 13 de junio de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe N° D000088 -2023-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/YMC, del Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, fecha 13 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, (en adelante Reglamento), y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el Reglamento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";



Firmado digitalmente por CANO
PINTO Johan Ariano FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2023 19:46:08 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/06/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0077 3991 5786 7643





Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, establece que la Baja de un bien patrimonial, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, literal h), del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, establece en el numeral 7.1 “Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE...”;

Que, mediante el Informe del Visto, (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 13 de junio de 2023, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de diez (10) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de conformidad con el Memorando N D000594-2023-MIDIS/PNAEQW-UTPASC, sustentado en el Informe N° D000039-2023-MIDIS/PNAEQW-UTPASC-NUC, los mismos que se encuentran en la Unidad Territorial Pasco;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de diez (10) bienes, detallados en el ANEXO 1, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/ 337.19 (Trecientos treinta y siete con 19/100 soles). Los valores se han calculado al mes de mayo de 2023

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n),





señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o), establece como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, Resolución Dirección Ejecutiva N° D000120-2023-MIDIS/PNAEQW-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR LA BAJA**, de diez (10) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial Pasco, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/ 337.19** (Tres cientos treinta y siete con 19/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL S/	DEP. ACUMULADA AL 31.05.2023	VALOR NETO AL 31.05.2023	PESO (Kg.)
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	7	14,559.80	14,552.78	7.02	11.30
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	500.28	471.11	29.17	0.34
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	2	301.00	0.00	301.00	0.73
Total general	10	15,361.08	15,023.89	337.19	12.37

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO 1 de la presente resolución.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. - **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Pasco, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

Artículo 5°. - **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 6°. - **PUBLICAR**, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma



ANEXO N° 01
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA															
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEP. ACUMULADA AL 31.05.2021	VALOR NETO AL 31.05.2021	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (A (2))	SUBCATEGORÍA (A(2))	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE(4)
1	740805000267	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	3,567.96	3,566.96	1.00	UT PASCO	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
2	740805000427	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	5,108.40	5,107.40	1.00	UT PASCO	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
3	740894931258	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	592.16	591.16	1.00	UT PASCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
4	740895000016	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT PASCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
5	740895000391	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT PASCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
6	740895001087	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	38.76	37.76	1.00	UT PASCO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
7	7408999500391	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	5,162.52	5,161.50	1.02	UT PASCO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
8	740899920023	VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA 12	ANTRIX	9105.0301	201.00	0.00	201.00	UT PASCO	3	3.3	1	0.15	0.00015	Completo	Inoperativo
9	952245650020	GRABADORA DIGITAL	OLYMPUS	1503.020303	500.28	471.11	29.17	UT PASCO	4	S/SC	1	0.34	0.00034	Completo	Inoperativo
10	952281170056	SWITCH PARA RED	D-LINK	9105.0301	100.00	0.00	100.00	UT PASCO	3	3.3	1	0.58	0.00058	Completo	Inoperativo
TOTALES											10	12.37	0.01		
					15,361.08	15,023.89	337.19								

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluy e accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 005-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/06/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0077 3991 5786 7643



CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL S/	DEP. ACUMULADA AL 31.05.2023	VALOR NETO AL 31.05.2023	PESO (kg.)
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	7	14,559.80	14,552.78	7.02	11.30
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	500.28	471.11	29.17	0.34
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	2	301.00	0.00	301.00	0.73
Total general	10	15,361.08	15,023.89	337.19	12.37

Fuente: Control Patrimonial - CASG

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/06/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
 CVD: 0077 3991 5786 7643

